

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO  
DTES: MANUEL HUMBERTO FORERO QUINTERO y GERMAN GUTIÉRREZ CARDOZO  
DDOS: SOLUCIONES EFICIENTES EN PROYECTOS DE INGENIERÍA SEPI S.A.S. y  
JORGE ENRIQUE VALENCIA RODRÍGUEZ  
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO  
RAD. 11001-3103-022-2017-00459-00

DILIGENCIA DE REMATE - VIRTUAL

En Bogotá D.C., agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) siendo la hora de las 08:00 A.M., posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

COMPARECIENTES:

Parte demandante: GERMAN GUTIÉRREZ CARDOZO identificado con C.C. 79.339.807 de Bogotá

Parte demandada: NO ASISTIÓ

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

Matricula inmobiliaria: 50N-20252210.

Ubicación y Dirección: Se trata de la cuota parte (12,5%) del inmueble ubicado en la Carrera 91 No. 157 B – 82 Interior 6 Apartamento 401(dirección catastral) de esta ciudad.

Precio del Remate: El avalúo del bien inmueble corresponde a \$17'000.812,<sup>50</sup>, el 70% es \$11'900.568,<sup>75</sup> y el 40% es \$6'800.325,<sup>00</sup>.

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.

NOMBRE	No. CEDULA / NIT.	TITULO	OFERTAS
MANUEL HUMBERTO FORERO QUINTERO y GERMAN GUTIÉRREZ CARDOZO	19.288.448 y 79.339.807	POR CUENTA DEL CRÉDITO	\$ 25'000.000

Como quiera que la mejor oferta enviada al correo electrónico [audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), fue la presentada por los señores Manuel Humberto Forero Quintero y German Gutiérrez Cardozo (demandantes), se ajusta a las normas legales, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** a los demandantes señores **MANUEL HUMBERTO FORERO QUINTERO** y **GERMAN GUTIÉRREZ CARDOZO**, quienes se identifican con las **C.C. No. 19.288.448** y **79.339.807** respectivamente, la cuota parte (12,5%) del inmueble ubicado en la

Carrera 91 No. 157 B – 82 Interior 6 Apartamento 401(dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252210 en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000)**, por cuenta del crédito.

**SEGUNDO:** Al adjudicatario, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$1'250.000** por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

**TERCERO.** La cuota parte (12,5%) del inmueble cautelado fue adquirida por el demandado JORGE ENRIQUE VALENCIA RODRÍGUEZ, por Adjudicación en Sucesión de MARTÍN VALENCIA MENA, mediante escritura pública No. 3293 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria 23 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 016 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20252210, cuyos linderos y demás especificaciones obran en el mencionado título.

**CUARTO.** Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales aquí aportados por los postores vencidos y de los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P.

**QUINTO.** La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en diligencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

**La Juez**



**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**